Año III.—Núm. 689. Mártes 19 de julio de 1859. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

SENADO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA.

CAUSA DEL EXCMO. SEÑOR DON AGUSTIN ESTEBAN COLLANTES Y CONSORTES.

(CONTINUACION.)

Diligencia.—En cumplimiento de lo acordado en el decreto anterior, se pasó la correspondiente comunicacion al señor juez decano de primera instancia de esta córte.—Y para que conste, la estiendo por diligencia que firmo en el palacio del Senado en dicho dia, mes y año.—Gelabert y Hore, secretario.

Decreto.—Ofíciese al señor ministro de Fomento á fin de que dé las órdenes oportunas á sus dependencias para que pongan de manifiesto al señor senador comisario delegado al efecto, don Pascual Fernandez Baeza, los libros de la ordenacion general de pagos de dicho ministerio, donde se hacen los asientos de los libramientos que se espiden, y en el que se llevan las cuentas á todas las contratas, así como el registro de dicha dependencia. Así lo decretó el Excmo. señor presidente del Senado en su palacio á 23 de abril de 1859, y firma conmigo, de que certifico.—Duero.—Gelabert y Hore, secretario.

Diligencia.—En dicho dia 23 de abril de 1859, y en cumplimiento de lo acordado en el decreto que antecede, se pasó la correspondiente comunicacion al Excmo. señor ministro de Fomento.—Y para que conste lo estiendo por diligencia que firmo en el palacio del Senado.—Fecha *ut supra*.—Gelabert y Hore, secretario.

Cofnrontacion de libros en el ministerio de Fomento.

En Madrid á 23 de abril de 1859, constituido el Excmo. señor senador comisario don Pascual Fernandez Baeza, delegado al efecto, por el decreto anterior, conmigo el secretario, en la ordenacion general de pagos del ministerio de Fomento, el señor don José Andon y Santana, encargado interinamente de dicha ordenacion, puso de manifiesto el «libro de intervencion de pagos del ministerio de Obras públicas,» que comprende los años desde 1853 hasta 31 de julio de 1857, en el que al fólio 68 vuelto, se halla el asiento siguiente: «Presupuesto anterior, cap. 23, art. 3.°, acopios de piedra por contrata.—Distribucion de mayo,—Núm. 307.—Dia 27: á don Ildefonso Luque, contratista de acopios para las obras del distrito de Madrid—975,000 reales, importe de los que ha ejecutado y contratado segun las tres adjuntas certificaciones que hacen la referida suma, verificándose el pago á virtud de lo resuelto en real órden de 10 del actual, de que se acompaña copia, así como de las órdenes de autorizacion para contratar y de las condiciones con que se celebró el contrato.—Sigue la rúbrica del interventor.

Puesto tambien de manifiesto el libro «de contratas» 2.°, resulta al fólio, 226 abierto la cuenta de don Ildefonso Luque en 2 de setiembre de 1853, nombrando á don Juan Bautista Beratarrechea para la recepcion y medicion de 130 mil cargos de piedra acopiados por el contratista. Por real órden de 10 de mayo de 1854 se manda satisfacer los 975,000 reales que importan dichos cargos á 7 1/2 reales.

En el debe de la cuenta.—1854.—Mayo 27.—Satisfecho por libramiento de esta fecha, 975 mil rs.—En el haber.—1854.—Importe de la contrata. 975,000 rs.—Octubre 30.—Cargos acopiados en octubre de 1853 en el canal (primera esclusa, segun certificacion de Beratarrechea, 271.725.—Noviembre 28.—Idem idem, 36,230—32.144—241.080.—Diciembre 29.—Id. id., 61,626—162,195—975,000.—Igual puesto últimamente de manifiesto en el registro de 1853 y 1854, «resultó no constar» la entrada de reales órdenes de 28 agosto de 1853 y 10 de mayo de 1854 por las que se dispuso al acopio y pago de los 130,000 cargos de piedra contratados con don Ildefonso Luque.

En tal estado, el Excmo, señor senador comisario dió por terminada esta diligencia. Y la firma con S. E. el señor encargado de la ordenacion de pagos de dicho ministerio, por ante mí el secretario, de que certifico.—Pascual Fernandez Baeza.—José Andon y Santana.—José Gelabert y Hore, secretario.

Decreto.—Cítese á don Evaristo de la Cuba para que comparezca á prestar declaracion en estas actuaciones. Así lo decretó el Excmo, señor presidente del Senado, en palacio á 23 de abril de 1859, y lo firma conmigo de que certifico.—Duero.—Gelabert y Hore, secretario.

Diligencia.—En cumplimiento del decreto anterior, se pasó la correspondiente comunicacion al señor don Evaristo de la Cuba, y para que conste, lo estiendo por diligencia que firmo en el palacio del senado en dicho dia, mes y año.—Gelabert y Hore, secretario.

Declaracion de don Evaristo de la Cuba.

En el palacio del senado á 25 de abril de 1859, compareció ante el Excmo. señor senador comisario el que asegura llamarse don Evaristo de la Cuba de quien S. E. recibió el correspondiente juramento que prestó en forma legal, y bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado.

Preguntado: si ha tenido alguna noticia del contrato de acopio de 130,000 cargos de piedra celebrado entre el director de obras públicas y don Ildefonso Mariano Luque, en 4 de setiembre de 1853, dijo: que no ha tenido mas conocimiento de este asunto, que el de los demas de su especie que iban á la ordenacion de pagos.

Preguntado: si cuando por real órden se disponia el acopio de materiales para obras públicas era práctica comunicar algun traslado de dicha real órden á la intervencion de su cargo, dijo: que no; puesto que la intervencion de fomento no fué creada hasta 1.° de año de 1854, que las contratas que se celebran en obras públicas se trasladaban á la ordenacion general, unas veces al tiempo de ejecutarse el contrato, y otras al presentarse los certificados de estar ejecutado el servicio.

Preguntado: si sabe cuando entraron ó se rehacieron en la ordenacion de pagos del ministerio de Fomento las reales órdenes de 28 de agosto de 1853, mandando hacer el acopio, y la de 10 de mayo de 1854 disponiendo el pago, así como la comunicacion del director Mora, de 2 de setiembre de 1853, dando cuenta de haberse celebrado dicho contrato con don Ildefonso Luque, y el pago de 4 del mismo setiembre, comprensivo de las cláusulas del contrato, y las certificaciones espedidas por don Juan Bautista Beratarrechea, espresando estar hecho el acopio en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1853, dijo: que no sabe ni puede decir cuando fueron recibidos en la ordenacion los documentos por que se le pregunta, por no haber pertenecido á esta dependencia hasta primeros de 1854. y en punto á la de 10 de mayo de este último año, que aunque no puede precisar el dia, debió ser en el mismo ó en los inmediatos.

Preguntado: si se llevaba libro de registro en la ordenacion de las reales órdenes que en ella se recibian y de las contratas y certificaciones de recibos de materiales para obras públicas, dijo: que aunque no lo puede asegurar, *cree* que no se llevaba otro libro de registro.

Preguntado: si por razon de su cargo de interventor se enteraba de los contratos y demas comprobantes del crédito á que tuviesen derecho los contratistas antes de espedirles los libramientos, dijo: que efectivamente se enteraba de los comprobantes de los libramientos, considerando como lo esencial é integrante de los mismos los certificados de estar ejecutado el servicio y las reales órdenes en que se mandaba el pago.

Preguntado: si en desempeño del cargo de interventor hacia reparos ú observaciones cuando hallaba informales ó estendidos con singularidad los comprobantes del crédito cuyo pago se disponia, dijo: que generalmente la atencion principal de la intervencion en este punto se dirigia á la seguridad en que se hallaban estendidos los certificados de la ejecucion del servicio, con especialidad la de estar visados por el director de obras públicas, y que en cuanto á lo demas la intervencion lo creia fuera de su competencia.

Preguntado: si reconoce por suya, de su puño y letra la firma que con su nombre y como interventor se hallaba en el libramiento espedido por la ordenacion de pagos de 27 de mayo de 1854, mandó satisfacer á don Ildefonso Luque el importe de los 130,000 cargos de piedra, ó sea la cantidad de 975,000 reales, cuyo libramiento se le pone de manifieto, de que doy fé, dijo: que la cree suya, igual á la que usa en sus escritos.

Preguntado: si sabe que habiendo manifestado la contaduria central de Hacienda pública, en vista de dicho libramiento, que no habia crédito con cargo al artículo 23 de la ley seccion décima del presupuesto de 1853, fué preciso acordar y disponer una ampliacion de crédito, dijo: que en aquella época no tuvo conocimiento ni de la comunicacion de la contaduria central, ni de la ampliacion de crédito en su virtud acordada, y que si de ello tuvo entonces alguna noticia lo ha olvidado completamente.

Preguntado: si recuerda que certificasen en otros espedientes acerca del recibo de materiales para obras públicas, personas estrañas al ramo de ingenieros y al ministerio de Fomento, dijo: que no recuerda.

Preguntado: si conoce á don Juan Bautista Beratarrechea, y si sabe qué relaciones mediaban entre este y el director de obras públicas don José María Mora, dijo: que en efecto aunque nunca le ha tratado conoce á dicho Beratarrechea por haberle visto casi constantemente en el despacho del mencionado director, de lo que deduce que mediaba entre ambos intimidad.

Preguntado: si conoce á don Ildefonso Mariano Luque, dijo: que no.

En tal estado el Excmo. señor senador comisario acordó suspender esta declaracion, en la que se afirmó y rectificó, despues de habérsele leido, así como en el juramento prestado, espresan: de ser de edad 41 años y vecino de Cuenca, y firma con S. E. por ante mí el secretario de que certifico.—Florencio Rodriguez Vahamonde.—Evaristo de la Cuba.—José Gelabert y Hore, secretario.

Decreto.—Tómese declaracion al escelentísimo señor don Jacinto Félix Domenech, senador del reino y ministro de Hacienda que fué en 1854, á tenor de lo que resulta en estos procedimientos. Así lo decretó el Excmo. señor presidente del Senado en su palacio á 25 de abril 1859, y lo firma conmigo de que certifico.—Duero.—Gelabert y Hore, secretario.

Diligencia. En el mismo dia 25 de abril de 1859, y en cumplimiento de lo mandado en el decreto anterior, se pasó el correspondiente oficio al Excmo. señor don Jacinto Félix Domenech, senador del reino.—Y para que conste lo estiendo por diligencia que firmó en el palacio del Senado, dicho dia, mes y año.—Gelabert y Hore, secretario.

Declaracion del Excmo. señor don Jacinto Félix Domenech.

En el mismo dia se presentó ante el escelentísimo señor senador comisario el Excmo señor don Jacinto Félix Domenech, senador del reino, vecino de Madrid, de quien S. E. recibió el correspondiente juramento que prestó en forma legal, y bajo del cual ofreció decir verdad en lo que le fuere preguntado.

Preguntado: si reconoce por suya la minuta de la real órden que se hallaba al márgen de la de 20 de junio de 1854, pasada por el ministerio de Fomento al de Hacienda reclamando la ampliacion de crédito con cargo al capítulo 23, seccion 10 del presupuesto de dicho ministerio de Fomento de 1853, y si reconoce asimismo por suya la rúbrica que se halla al pie de dicha minuta ó nota marginal que se le pone de manifiesto, de que certifico, dijo que la nota marginal es de letra de la subsecretaria y la rúbrica es suya, igual á la que acostumbra á usar en sus escritos, debiendo observar que lo que se llama nota ó minuta marginal es el decreto de traslado á la direccion del Tesoro para la formalizacion consiguiente en las oficinas del mismo, con arreglo á las atribuciones del director.

Preguntado: si para conceder sin prévio acuerdo del consejo de ministros la ampliacion del crédito reclamado por el ministerio de Fomento en 20 de junio de 1854, le hizo el jefe de este último alguna otra escitacion para demostrarle la urjencia con que debia procederse y de la necesidad de prescindir para ello de las formalidades para tales casos requeridas, dijo: que no recuerda precisamente que se le hiciesen mas escitaciones que las acostumbradas en estos casos sobre la necesidad de atender á los servicios generales del Estado, de que suele conferenciarse en consejo de ministros para venir á la reclamacion de los fondos de que se carece y ampliacion del crédito respectivo: que como se ve por el decreto traslado, no se fija ni se determina la forma ni santidad, pero que está en la conviccion de que no se faltaria á ninguna de las prescripciones legales, y que así debe aparecer en las direcciones del Tesoro y de contabilidad.

Que es cuanto tiene que declarar en descargo del juramento prestado, en el que, y en la anterior declaracion, que fué leida, se afirma y ratifica, espresando ser mayor de edad, y lo firma con S. E. el señor comisario, por ante mí el secretario, de que certifico.—Florencio Rodriguez Vahamonde.—Jacinto Félix Domenech.—José Gelabert y Hore, secretario.

Decreto.—Procédase á ampliar la declaracion indagatoria del Excmo señor don Agustin Estéban Collantes. Así lo decretó el Excmo. señor presidente del Senado en su palacio á 25 de abril de 1859, y lo firma conmigo, de que certifico.—Duero.—Gelabert y Hore, secretario.

Ampliacion de la declaracion del Excmo. señor don Agustin Estéban Collantes.

En el mismo dia, constituido el Excmo. señor senador comisario, conmigo el secretario, en las prisiones militares de San Francisco, teniéndose presente al Excmo. señor don Agustin Estéban Collantes, con objeto de ampliar la declaracion que se le recibió el dia 15 del corriente mes, la cual le ha lido leida, de que certifico, y prometió decir verdad en lo que fuere preguntado.

Preguntado: si reconoce por suya la rúbrica de la minuta de 20 de junio de 1854, y la firma que se hallaba al pié de la real órden pasada en la misma fecha al ministerio de Hacienda, raclamando ampliacion de crédito con cargo al capítulo 23, seccion 10 del presupuesto de Fomento de 1853, dijo: que le parecia que eran suyas así la rubrica de la minuta como la firma de la real órden.

Preguntado: sí para acordar la reclamacion de ampliacion de crédito que tiene por objeto la real órden citada dársele, y se le dió cuenta de la comunicacion de la contaduría central de 19 del mismo junio, y de la nota de libramientos pendientes de pago que le era adjunta, las cuales se le ponen de manifiesto, dijo: que no recuerda de los documentos de que le darian cuenta para acordar la ampliacion de crédito, si es que la acordó en esa fecha, pero que tiene completa seguridad de no haber intervenido ni directa ni indirectamente en ninguna cuestion de pago, ni de ampliacion de créditos, ni de operaciones de contabilidad de ninguna índole sin que le haya sido propuesto en las formas regulares y convenientes por los jefes encargados de los respectivos servicios, los cuales formaban sus presupuestos mensuales y proponian las variaciones que tenian por conveniente con arreglo al reglamento de la secretaria.

Preguntado: si ademas de la reclamacion contenida en la real órden de 20 de junio mencionada, relativa á dicha ampliacion de crédito, hizo alguna otra indicacion con este objeto al señor ministro de Hacienda, bien en particular ó en el consejo, como procedia tratándose de una ampliacion de crédito que solo puede acordarse en consejo de ministros, y por medio de real decreto, dijo: que no recuerda haber hecho ninguna indicacion sobre este punto al señor ministro de Hacienda, y que se fiaba de la práctica y esperiencia que debian tener las personas encargadas de este ramo, á las cuales encargaba que lo ejecutasen con arreglo á la práctica establecida, porque no recuerda haber despachado negocios de esta especie sino á propuesta de los jefes respectivos de estos servicios.

En tal estado, y sin perjuicio de ampliarla convenientemente, acordó S. E. cesar esta declaracion, en la cual despues de leida, se afirma y ratifica por ante mí el secretario de que certifico.—Florencio Rodriguez Vahamonde.—Agustin Estéban Collantes.—José Gelabert y Hore, secretario.

Decreto.—Pregúntese al tribunal mayor de cuentas si para aprobar las de la tesorería central de 1854 tuvo necesidad, por ser así de ley, de examinar y apreciar la regularidad de los comprobantes de crédito de 975,000 á que se refiere el libramiento de la ordenacion de pagos del ministerio de Fomento del indicado año.

Así lo decretó el Excmo. señor presidente del Senado en su palacio á 25 de abril de 1859, y lo firma conmigo de que certifico.--Duero.--Gelabert y Hore, secretario.

DILIGENCIA.—En dicho dia 25 de abril de 1859, y en cumplimiento de lo mandado en el decreto anterior, se pasó la correspondiente comunicacion al Excmo. señor presidente del tribunal mayor de cuentas.--Y para que conste lo estiendo por diligencia que firmo en el palacio del Senado.--Fecha *ut supra*.--Gelabert y Hore secretario.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.--Al Excmo. señor presidente del Senado.--Escelentísimo señor.--En cumplimiento del decreto que V. E. se sirvió trasladarme referente á la prision de don José María Mora, director que fué de obras públicas, dí las órdenes oportunas á los dependientes de mi autoridad para que procediesen á su busca y captura. Las diligencias por ellos practicadas no han producido hasta la fecha ningun resultado, así como tampoco las que he dado y aparecen en el *Diario de Avisos* núm. 773, *Boletin Oficial* núm. 99, y *Gaceta de Madrid* núm. 110, correspondientes á los dias 20 21 del presente mes. Lo que pongo en conocimiento de V. E. para los que estime oportunos.--Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de abril de 1859.--Excmo. señor.---El marques de la Vega de Armijo.

DECRETO.—Unase el precedente oficio del señor gobernador civil de esta provincia á la causa de su referencia, fórmese pieza separada con los insertos necesarios respecto al procesado don José María Mora, director que fué de obras públicas, y hecho, citesele y emplácesele por pregones. en la forma acostumbrada. Así lo decretó el escelentísimo señor presidente del Senado en su palacio á 25 de abril de 1859, y lo firma conmigo de que certifico.---Duero.--Gelabert y Hore, secretario.

DECRETO.---Ofíciese al señor ministro de Hacienda para que remita á este tribunal los antecedentes que hayan quedado en el mismo ministerio relativos á la real órden de 20 de junio de 1854 comunicada por el de Fomento, sobre ampliacion de crédito con cargo al capitulo 23 del presupuesto de dicho ministerio, y trasladada á las direcciones del Tesoro y de contabilidad, en virtud del decreto marginal de 23 del mismo mes y año. Así lo decretó el Excmo. señor presidente del Senado en su palacio á 26 de abril de 1859, y lo firma conmigo de que certifico.--- Duero.---Gelabert y Hore, secretario.

DILIGENCIA.---En el mismo dia, y en cumplimiento del decreto anterior, se pasó al escelentísimo señor ministro de Hacienda el oficio que se manda en el decreto anterior.---Y para que conste, lo estiendo por diligencia, que firmo en el palacio del Senado.---Fecha *ut supra*.---Gelabert y Hore, secretario.

DECRETO.---Pregúntese al señor ministro de Fomento si el acopio de materiales, sea por subdividirse en pequeñas cantidades, sea por dificultades de otra especie, ha sido comun adjudicarlo por la direccion de obras públicas sin que precediese presupuesto facultativo, aunque escediese este de la cantidad de 30,000 reales, espresándole los espedientes que hubiese de esta clase y por cantidades: si consta que alguna vez se diese comision para recibir materiales á personas agenas al cuerpo de ingenieros: si consta tambien que alguna vez se haya dado por el ministerio alguna autorizacion tan general como la que aparece de la real órden de 28 de agosto de 1853: en qué fecha estaba agotado el crédito legislativo del capítulo 23 de la seccion 10 del presupuesto del mismo ministerio correspondiente á 1853, y si hay ejemplo de alguna real órden cuya fecha se haya estendido en letras y guarismos á un mismo tiempo. Así lo decretó el Excmo. señor presidente del Senado en su palacio á 27 de abril de de 1859, y lo firma conmigo, de que certifico.---Duero---Gelabert y Hore secretario.

(*Se continuará.*)

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 12.

La marina militar de España, tiene 214 buques, á saber: 2 navios, 22 fragatas, 24 corbetas, 25 bergantines y 17 goletas: distribuyéndose el resto en magnificos pailebotes, místicos, faluchos, cañoneras, etc. De los 244 buques son 75 de vapor con ruedas ó hélice representando una fuerza de 15,560 caballos, y entre estos y los de vela, pueden montar hasta 2,100 cañones Hay 6,000 hombres de infanteria de marina y condestables artilleros, y la gente de mar matriculada asciende á 100,000 próximamente.

—Los señores Casilari y Franquelo, directores de los periódicos el *Avisador Malagueño* y el *Correo de Andalucia*, que se públican en Málaga se han dirigido al gobierno de S. M. pidiendole amparo en su derecho con motivo de una cuestion de mucha importancia para la prensa. Diremos sencillamente á nuestros lectores, cual es esta cuestion y su buen juicio dará fácilmente la razon á quien la tenga en este litigio Segun los señores Casilari y Franquelo, el Sr. juez del distrito de la Merced de aquella ciudad, en vista del art. 509 de la ley de enjuiciamiento civil, remitio á las redacciones del *Avisador Malagueño* y *Correo de Andalucia* un edicto procedente de una demanda de pobres, ordenando su insercion.

Nuestros estimados colegas se negaron á publicarle, entre otras razones, por que la imprenta tiene una ley especial que no determina, como no puede determinarlo, un deber contrario al derecho de propiedad. El juzgado de la Merced, sin embargo desestimando los razones que se le espusieron en respuesta á la primera notificacion volvió á intimar la insercion del edicto, conminándolos con una multa. Acudieron los señores Franquelo y Casilari en queja y demanda de proteccion del señor Gobernador de la provincia, quien efectivamente se le dispensó para ante aquella autoridad; pero el juzgado, no obstante, insiste en su primer mandato, alegando entre otras cosas, que esta insercion será satisfecha en su dia, y nuestros compañeros insisten á su vez en que su derecho no está en el cobro, sino en la completa libertad de admitir ó nó, segun les plazca; los originales que se les envie.

—En América en las riberas del Coyhoga se ha establecido en grande escala la fabricacion artificial del hielo. En cisternas revestidas interiormente de espesas capas de carbon, se colocan sobre barras de hierro las cajas, de conjelacion, á cuyo alrededor se dejan espacios vacios. Una máquina neumática movida por una máquina de vapor hace el vacio en la cisterna, en la que se introduce en seguida una corriente de eter que se evapora. La temperatura baja entonces de 12.° á 0. y á 5.° debajo de cero, y el agua se conjela. Cada caja produce 15 Kilógramos de hielo, y cada cisterna 1,000.

La sociedad formada en Sevilla para apoyar y esplotar el invento del señor don Inocencio Sanchez para la direccion de los globos, ha otorgado nueva escritura con el señor Sanchez, cuyos principales artículos quedaron arreglados del modo siguiente:

1.° Que la comision prepararía por si todo lo necesario para la asencion; que el señor Sanchez, el dia antes de ella, examinaria todo el aparato, y que firmaria ante escribano estar satisfecho de su estado.

2.° Que despues de henchido el globo y adoptado al aparato, seria nuevamente examinado por el inventor; que si este exigia alguna cosa mas seria oido por la comision y esta resolvería en justicia.

3.° Que si despues de dispuesto todo, el señor Sanchez se negaba á subir, alegando cualquiera escusa que no fuese justa al parecer de la comision. perderia *ipso facto* todos los derechos que hoy tiene renunciando completamente á toda alegacion, quedando de esclusiva propiedad de la sociedad el globo, aparato, real cédula y lo que pudiera tener de verdad el invento pudiendo esta nacer el uso de todo ella que mas la cuadre, y hasta hacer en el mismo momento el ensayó; sujetandose tambien voluntariamente á ser perseguido como engañador de la sociedad.

4.° Que tambien renuncia á todos los derechos que se anotan en el artículo anterior, si despues de haber ascendido no diese la direccion apetecida, union y esclusivo objeto para que se constituye la sociedad.

5.° y último. Que si efectivamente diese la direccion, le sostenga la anterior escritura.

Idem 13.

La noche de anteayer, última de la breve estancia de S. M. en Madrid, firmó el decreto nombrando al señor don Nicomedes Pastor Diaz enviado estraordinario ministro plenipotenciario de España cerca de la corte de Portugal. Dos veces ministro de la Corona, y una de ellas en el departamento que lleva consigo la jefatura de la diplomacia española, digno es el elocuente orador del Senado del puesto de confianza que le ha encomendado S. M.

—El *Leon Español* no cree, hace bien, la noticia sobre la reunion de 10.000 hombres en Badajoz al mando del director de Artilleria señor don Francisco, Serrano, pero pregunta que si por un evento resultase cierta, ¿habria alguna relacion entre ese acontecimiento, la cuestion de limites y el precipitado viaje que hizo á Lisboa desde esta córte un empleado de la embajada de Portugal en España, y de la cual nos ocupamos oportunamente? Basta repetir lo que ya hemos dicho, y es, que el empleado á que se alude, salió con su señora é hijos á usar de una licencia temporal y que no llevaba mision alguna diplomática para demostrar los fundamentos de semejante suposicion

—Empezamos á recibir noticias de desgracias causadas por los terribles calores que estamos esperimentando. Una carta fechada ayer en Manzanares, nos dice que han muerto dos hombres y una mujer, los tres segadores, afixiados por el calor.

—*L' Independance Espagnole* dice que participa de la indignacion que en Madrid ha causado una corespondencia que firmada por Mr. Rinnon, publica *L' Messager de Bayonne* tratando de ridicolizar á los dignos oficiales de nuestro ejército enviados á Italia para estudiar las operaciones militares. Esta conducta de nuestro colega franco hispano merece un voto de gracias que le damos de todo corazon.

—En el taller de máquinas de la Direccion general de telégrafos, se están construyendo hace tiempo conmutadores de tripe efecto que han de reemplazar á los tres que tiene ahora cada estacion, y cuyo trabajo está tan adelantado que el juego que corresponde á la línea del Irun, está ya para remitirse á su destino por consiguiente debe haber error en las noticias que nos comunicaron dias pasados acerca de un invento semejante, hecho por el señor Garcia Aguilera, ó este señor ha perdido tiempo inventando una cosa que ya estaba inventada. Lo que importa es, que la mejora se lleve á cabo, débase á Juan ó débase á Pedro, y que se va á llevar no cabe ya duda.

—Son muchas las personas que sabemos han muerto asfixiadas estos dias por el calor. De Luna (Aragon) dicen al *Saldubense* que en aquellos campos han fallecido tres en Gallur, dos en Tauste, y dos en Sádaba. En Jerez de la Frontera han muerto asimismo tres ó cuatro trabajadores, y se habla de iguales desgracias ocurridas en otros pueblos de la misma provincia. Por último se asegura que cerca de Sevilla, en el termino de Fuente del Obispo, se han afixiado hasta diez trabajadores.

—A las noticias que hemos dado acerca de la muerte del señor Cámara, debemos añadir los siguientes pormenores que hallamos en una carta publicada por uno de nuestros colegas:

«Olivenza 8 de julio de 1856.

Son las nueve de la noche y acaba de entrar el juzgado en esta ciudad con el cadáver de don Sixto Cámara, muerto á consecuencia de una congestion pulmonar, segun parece producida por sofocacion.

El caso se refiere del modo siguiente:

Serian las cinco y media de esta mañana cuando llegaron á esta el señor Cámara y don José Moreno Ruiz, procedentes de la inmediata ciudad de Elvas, y fueron á hospedarse á una posada: pero como pareciese probable que tuviesen aviso de que habian salido de Badajoz el comisario de policia y un agente en su busca, á eso de las once dispusieron los caballos y mandaron preparar el desayuno, saliéndose en seguida de la posada, y llegando poco despues efectivamente los de policia, los cuales empezaron á tomar sus medidas para la detencion de los que buscaban.

Sin embargo al mismo tiempo, entre doce y una del dia, salian de esta ciudad Cámara y Moreno Ruiz, á pié, fuera de camino, y con un calor de 40.°, dirigiendose hácia el Guadiana, con ánimo sin duda de volverse á Portugal.

A legua y media de aqui, próximo á un cortijo llamado de los Azúfes y en medio de un espeso jaral, encontraron los fugitivos unos charcos cenagosos, donde bajan á beber las cabras y los cerdos que por alli pastan, y se tiraron ciegos á beber, sofocados, y medio muertos de sed y cansancio pero al incorporarse Cámara que se encontraba ya sin poder respirar casi afixiado, dió algunos pasos y cayó. Su compañero haciendo esfuerzos sobrenaturales, le cogió en sus brazos y pudo arrastrarlo sobre la sombra de una encina que habia entre las jaras, corriendo á pedir ausilio al cortijo, del cual salieron dos mozos y lo trajeron á aun vivo á la casa. Aqui se trató de hacerle beber agua con vinagre y azúcar, pero no fué ya posible, pues se los quedó muerto entre las manos. Moreno Ruiz, mas afortunado, pudo reponerse, y está á disposicion de la autoridad, la cual ha procedido á formar en seguida las primeras diligencias.»

El dia 9 á las nueve de la noche, entraron en dicha ciudad el cádaver de Sixto Cámara. Acompañaba sus restos don José Moreno Ruiz, queaun vive y esta en la carcel pública.

Seccion estranjera.

Campamento de Peschiera, 4 de julio.

Ayer á medio dia los fuertes cesaron el fuego y solo los de la otra parte del rio tiraban alguno que otro cañonazo á largos intervalos.

Esta noche pasada ha ocurrido un hecho sensible, de esos que son muy frecuentes en la guerra. Encontráronse de manos á boca dos patrullas de la brigada de Saboya, y despues de dispararse algunos tiros se emprendieron á la bayoneta. Todos pinchaban á cual mas y mejor y nadie hablaba; cuando las patrullas se han reconocido habia ya un sargento y once soldados heridos que han sido mandados esta mañana á Brescia, escepto el sargento y dos soldados que lo estan de mas gravedad.

El Piamonte tiene tambien su parte en los adelantos del arte de la guerra Estan en camino para este punto unas piezas de sitio llamadas cañones Cavallí, del apellido de su inventor. Estos cañones que arrojan balas cónicas, son de mucho calibre; no tienen mas que dos estrias para las cuales la bala forma como los aletas en su base. El capitan piamontés que me ha hablado de estas piezas me ha dicho que su distancia de tiro en blanco es de 5,000 metros. Si el sitio de Sebastopol hubiese durado mas tiempo se hubiera ensayado allí practicamente el efecto de los cañones Cavalli que segun parece vamos á ver ahora contra los fuertes de Peschiera. Luego que haya visto el uso de las piezas hablaré á Vds. de ellas, de sus efectos y de su utilidad.

La toma de esta plaza fuerte esta encargada á los piamonteses. Deseo que reciban cuanto antes su material y que se formalice el sitio para salir de esta pasada inaccion. Los fuertes austriacos estan bien provistos de cañones de grueso calibre que asoman su boca por todos los parapetos de la muralla. y debo decir en honor de la verdad que sus artilleros tienen buena puntería y que ponen sus proyectilos en el punto que quieren aun á largas distancias. Falta saber ahora si estarán tan certeros cuando tengan que responder al fuego de las baterias de los sitiadores. Los austriacos temiendo la lluvia de hierro que les va á venir encima, trabajan mucho en sus fuertes aumentando sus defensas y previniéndose contra los fuegos con sacos de tierra que colocan encima de los parapetos Cuando se toman estos fuertes los aliados tendrán un buen número de piezas de grueso calibre que podrán emplear despues contra Verona y Legano.

La guarnicion de Peschiera y sus fuertes asciende á unos 6,000 hombres.

No deberia escribir á Vds. hasta que no se abra el fuego contra los fuertes, pero

siquiera sea por distraccion tendré que referirles cosas pasadas quizá como medio de distraccion, pues me muero de calor y de fastidio bajo el eco *melodioso y variado* de las infernales chicharras.—*J. M. y M.*

Paris 8 de julio.

No puede V. imaginarse la sorpresa que ayer por la noche y esta mañana ha manifestado todo Paris al leer la edicion estraordinaria publicada por el *Monitor* á las nueve de la noche, insertando el parte en el cual el emperador anuncia á la emperatriz el armisticio convenido con el emperador de Austria.

Nunca se ha sabido á punto fijo cual era la conducta y cuáles eran los proyectos del emperador; pero si alguna vez ha sido impenetrable é inesplicable el pensamiento de un soberano, lo es sin duda el que ocupa en estos momentos á Napoleon III.

¿Como se esplica esto? esclama la opinion pública. Cada paso que da nuestro ejercitos, es un triunfo, y en el momento en que toca á su término el programa señalado por el emperador, en el momento en que el Austria derrotada en cinco encuentros sucesivos está desorganizada y no tiene otro recurso que las murallas de Verona, en este momento se conviene en una suspension de hostilidades? Y sin embargo ninguna otra ocasion podia presentarse mas favorable para dar un golpe decisivo: Viena y la Hungria se remueven y ocupan al Austria; la Prusia cambia de direccion y conserva su neutralidad armada; la Inglaterra permanece neutral.

Por nuestra parte contamos con el refuerzo traido por el principe Napoleon y el general Ulloa; en el Adriático nuestras escuadras mandadas por el almirante Romain Desfosses no esperan sino una señal para cooperar á la espulsion de los austriacos. «Es preciso que la Italia sea libre desde las riberas del Tesino al Adriático dijo el emperador en la proclama dirigida á los lombardos. ¿Cual es pues el motivo que influye en este momento en la voluntad manifestada por el emperador? Estas preguntas que todos se dirigen sin saber como contestárselas, han sido previstas sin duda por el ministerio que probablemente ha sido el primero en sorprenderse, si tenemos en cuenta las palabras pronunciadas por M. Waleswsky no ha muchos dias, palabras en las cuales se aseguraba que el emperador no daria odios á las proposiciones de paz ó de armisticio hasta despues de espulsar completamente á los austriacos del reino Lombardo-Vèneto. Asi es que al propio tiempo de publicarse la noticia del armisticio, se ha comunicado á los periódicos la siguiente nota:

«No debe darse una importancia escesiva á esa suspension de armas; es un hecho puramente militar y de ningun modo diplomático.» Pero la opinion pública ha calculado por su parte, y á su vez da poca importancia al comunicado, añadiendo que se ha querido dorar la pildora.

Los optimistas ven en este hecho la paz. Para participar de su opinion es preciso admitir: 1.° que el emperador Napoleon ha cambiado de idea; 2.° que el emperador de Austria consiente en hacer consesiones enormes.

El tiempo que por lo comun pasa con tanta rapidez, siempre anda muy despacio cuando ocurren hechos tan graves como este; se tiene impaciente por recibir detalles cuanto antes.

Por ahora carecemos de ellos completamente.

Entiéndase bien sin embargo que á falta de un motivo real de la suspension de armas, no dejan de encontrarse motivos. El hecho ha sido tan imprevisto, que aun ayer, pocas horas de recibirse el parte dirigido á la emperatriz, el ministerio de la Guerra recibió la órden de enviar á Italia nuevos refuerzos que han salido esta noche.

De dos modos se interpreta la suspencion de armas. Unos creen que indica la proximidad de la paz; otros opinan que es una simple providencia militar motivada por los enormes calores de julio y agosto. Los noticias del estado sanitario del ejército no son en efecto muy satisfactorias; se asegura que de los heridos sucumben muchos.

Segun la *Patria,* el Austria ha sido la que ha pedido el armisticio. Semejante demanda no tiene ejemplar en la historia de Hapsburgo que nunca ha consentido en humillarse sino cuando se ha visto completamente derrotada.

Sea de esto lo que fuere, los resultados han sido escelentes en la Bolsa; el alza ha sido completa en toda la linea. Desde que se abrió la Bolsa, se han presentado numerosos compradores á todos precios, y el papel del Estado ha empezado con alza de 2 francos. A la hora de cerrarse la Bolsa, todavia hubo una alza de 60 centitimos.—Los corredores intrusos deben estar trinando.

Paris 12 de julio, á las dos de la tarde.

No ha una hora que la capital esperimentaba una de esas emociones tanto mas vivas en cuanto se ignora el motivo que es su causa. Hacia el cuartel de Invalidos se dejaba oir el estampido del cañon, y todos preguntaban por la causa de esta demostracion que figura en todos momentos de público regocijo, y nos anuncia los acontecimientos que pueden interesar á la nacion. ¿Acaso anunciaba la paz? Y esta paz ¿era definitiva? ¿Tal vez anunciaba la guerra? ¿Es que se ha infrigido la tregua? ¿Se ha obtenido por ventura una nueva victoria? Los mas diligentes han acudido sin pérdida de tiempo á la Bolsa donde acababa de fijarse el anuncio de haberse firmado la paz. Tal es la noticia que acaban de comunicarme, y confieso á V. que no he querido darle crédito. He hecho como Santo Tomas, he querido verlo por mi mismo y lo he visto. Resulta, pues, que ya tenemos la paz. Hé aqui los terminos del parte oficial:

«Valeggio 11 de julio.—El emperador á la emperatriz.

El emperador de Austria y yo hemos firmado la paz.

Se formará una confederacion italiana bajo la presidencia honoraria del Papa.

El emperador de Austria cede al emperador de los franceses sus derechos sobre la Lombardia, y el emperador de los franceses los traspasa al rey de Cerdeña.

El emperador de Austria conserva el reino veneto, pero este formará parte integrante de la confederacion italiana.

Se concederá una amnistía general.»

El efecto que me ha producido esta noticia, lo habrá causado á todos; me ha dejado estupefacto. La Bolsa, que es el mejor termómetro que puede consultarse en los grandes acontecimientos; la Bolsa, que acogió la noticia del armisticio con un alza de 2 francos 50 contésimos, hoy ha recibido la noticia de haberse firmado la paz con solo un alza de 1 franco 75 centésimos; los fondos sardos estan hoy á cinco francos de baja con respecto á su cotizacion á la par.

Todos se preguntan en que han venido á parar las palabras del emperadar: «Es preciso que la Italia sea libre basta el Adriático.»

El reino véneto queda en poder del Austria, que lo recibe en cierto modo de manos del emperador de los franceses. Si no estoy trascordado, esta es la segunda vez que la desafortunada reina del Adriático es entregada á la casa de Hapsburgo, por manos de un Napoleon.

«El reino véneto formará parte integrante de la confederacion italiana.» De esta suerte el Austria estará al frente de dos confederaciones, una italiana, otra alemana, á todas las cuales deberá atender en caso de un conflicto, porque ambas afectaran á sus posesiones.

El emperador de Austria cede sus derechos sobre la Lombardia al emperador de los franceses *quien á su vez le traspasa al rey de Cerdeño.* Debo confesar á V. que no acabo de comprender este traspaso de provincias; no entiendo como el emperador de Austria cede la Lombardia al emperador de los franceses y como este la traspasa al Piamonte, al Piamonte, al que se ha escluido de la formalidad de firmar la paz, y al cual para imponerle silencio se le da el pais que por si propio y espontáneamente habia hecho cesion de si mismo.

¿Quién poseerá la linea de defensa del Mincio? ¿de quién será el célebre cuadrilátero? Nada se dice sobre este particular, y sin embargo la cosa es grave.

En la actualidad se estan izando las banderas y colocando los aparatos para la iluminacion general que tendrá efecto esta noche. El industrial parisiense y el tendero no ven en la noticia de la paz mas que la cesacion de la guerra, y una esperanza de despachar sus géneros. El parisiense, patriota durante la guerra y comerciante en época de paz, hace iluminaciones segun las impresiones que mueven su corazon.

He visto á algunos italianos formando grupos muy animados; estaban reunidos frente al pasaje de la Opera, apreciando bajo su respectivo punto de vista la impensada noticia de la paz. Hablaban en voz baja, sus ademanes eran animados, y sus semblantes no indicaban que estuviesen satisfechos.

Uno de ellos decia: La salida de los franceses de Génova será muy distinta de su entrada.

No se cree que Garibaldi y el conde de Cavour se acomoden fácilmente al papel pacifico y secundario que se quiere hacerles representar.

En resúmen, no se ha recibido aun ninguna noticia detallada, y la opinion pub'ica no ha vuelto en si todavia de la emocion causado por la noticia de la paz que le ha cogido de sorpresa como un tiro. Es de esperar que luego se reciban mayores esplicaciones con las cuales podrá fijarse la opinion pública, que por ahora vaga en la indecision, efecto de la sorpresa y del laconismo de la noticia.—*B.*

PALMA.

El articulista *Serafin* conocido ya de nuestros lectores, publica ayer un escrito, no en defensa de su proyecto como esperabamos, sino esponiendo razones en las cuales pretende demostrar lo costoso que seria el engrandecimiento del paseo del Borne. Dejando al *Correo de Mallorca* esta cuestion, que es suya, nos limitaremos por hoy á copiar unas cuantas líneas de dicho escrito favorables á nuestra causa.

Habla *Serafin:*

«Dije en mi primer artículo «No hay medios, no hay recursos... no hay posibilidad de lograrlo, hay mas urgentes necesidades... Estoy conforme, no hacerlo y atender á lo mas preciso...» Ahora añado «no puede llevarse á efecto el proyectado paseo á orilla del mar, corriente... no hacerlo, pero gastar, invertir solos 20 reales en una obra mala, ó sin resultado, nunca... jamás seré de tal opinion, y procuraré con todas mis fuerzas evitarlo.» El dicho proyecto es una mejora, y hay urgentes necesidades. Atendamos primeramente á ellas; pero falta saber ó descifrar si es mejora ó necesidad: esto para otro dia, en que prometo acompañar á la demostracion su correspondiente presupuesto y demas..... Estan dando las dos y es hora de comer..... Esto ante todo. —*Serafin.*»

El público que ha juzgado ya desfavorablemente el proyecto de *Serafin,* aguarda con impaciencia conocer las demostraciones prometidas. Cuando las hayamos examinado con la detencion que el caso requiere las contestaremos.

Por lo anterior,

P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SANTA MARGARITA VIRGEN Y MARTIR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 48 ms.
Pónese.... á las .. 7 » 24 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 5 m. 53 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Asturias, don Manuel Rodriguez y Alegre.

Parada, el mismo cuerpo.

Hospital y provisiones, el batallon provincial de Mallorca.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA
de las Baleares.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debia celebrarse en este dia para el suministro de pan al hospital, queda señalado el dia 26 de este mes á las doce para proceder á nueva subasta con arreglo á las mismas condiciones publicadas en el Boletin oficial n.° 4157. Palma 18 de julio de 1859.—Miguel Garau, secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE CORREOS DE MALLORCA.

El juéves 21 del corriente se despachará correo para Mahon á las siete de la tarde. Palma 19 de julio de 1859.—Juan Bautista Lopez.

REMITIDO.

Sr. Editor del *Isleño:* Sirvase V. dar cabida en su periódico á las siguientes líneas:

Oh dichoso *Mallorquin!*
Que archivas cosas tan bellas,
Los planes de *Serafin*
Y los versos de Comellas.

N. N.

Por lo que va sin firma,

P. J. Gelabert y Pol.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 18.

De Palamos en 2 dias laud Cármen, de 83 toneladas, pat. Bartolomé Matas, con 8 marineros y pipos vacias.

De Alicante en 2 dias idem San José, de 35 tonelados, pat. Juan Felany. con 4 mar., un pasagero, esparteria y ganado.

De Bona en 11 dias idem San Antonio, de 33 toneladas, pat. Miguel Roca, con 6 mar. y lastre.

De Mahon en 2 dias idem Caballo, de 29 toneladas, pat. José Gelabert, con 4 mar., 5 pas., patatas y efectos.

De Bona en 5 dias idem San José, de 29 toneladas, pat. José Ferrer, con 6 mar. y lastre.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 18.

Para Iviza y Valencia vapor Rey don Jaime I, de 278 ton., cap. don Gabriel Medinas, con 19 marineros, 52 pas., balija y efectos.

Para Argel idem Mallorquin, de 155 ton., capitan don José Estadas, con 18 mar., 19 pasageros, frutas é idem.

Para Iviza laud San Antonio, de 13 ton., patron Pedro Vicente Sau, con 3 mar., 2 pasageros y potatas.

Para Mahon idem San José, de 28 ton., patron Guillermo Pujol, con 5 mar., 5 pas. y vino.

Para Bugia idem Ecchomo, de 31 ton., patron Onofre Salom, con 4 mar. é idem.

Para Philippeville idem Fortuna, de 43 toneladas, pat. Sebastian Llull, con 6 mar. é idem.

SECCION DE ANUNCIOS.

INTERESANTE AL PÚBLICO.

En el ALMACEN DE LENCERIA situado en la plaza de Cort, esquina frente la Cárcel, acaba de recibirse de las principales y mas adelantadas fabricas de *Inglaterra, Bélgica, Paris, Suiza* y *Cataluña*, un completo y variado surido de los géneros que van anotados á continuacion, los cuales se espenderán á precios sumamente equitativos.

LIENZOS.... de tres y medio hasta catorce palmos ancho para sábanas sin costura y desde la calidad mas inferior à la mas superior que se fabrica tanto en España como en el estrangero.
IDEM......... de los llamados granito de oro y de hilo retorcido en todos anchos y calidades.
UN GRAN...... surtido de irlandas y holandas blancas de puro hilo para camisas.
BATISTAS..... de puro hilo en todos anchos y calidades.
UN VARIADO.. y elegante surtido de irlandas colores de hilo para vestidos de señora y camisas de caballero.
PIQUÉS....... blancos y de colores de dibujos preciosos para chalecos de hombre y vestidos de señora.
BRILLANTÉS.. blancos para chambras de señoras y vestidos de niños.
PAÑUELOS .... hilo blancos y con cenefas de colores desde la calidad mas ordinaria á la mas superior, arreglados estos últimos en hermosas cajas para regalos de boda.
UN COMPLETO, rico y magnífico surtido pañuelos batista de hilo bordados en los mas adelantados establecimientos de Paris y Suiza, reuniendo á su buen gusto tanto los de calidad ordinaria como los de la superior, preciosos y elegantes trabajos.
PECHERAS.... hilo y de piqué blancas y de colores.
IDEM......... de batista hilo bordadas con mucha sencillez y elegancia.
CUELLOS...... Y PUÑOS de última moda y al gusto parisiense para señora.
JUEGOS .... manteleria de hilo desde 12 á 24 cubiertos en diferentes calidades.
TOALLAS ..... Y SERVILLETAS, de puro hilo para té.
UN HERMOSO. surtido de pañuelos encaje con magníficos trabajos.
IRLANDAS .... algodon, madapolanes y otros varios géneros.

¡Tened buen ánimo!



LAS PILDORAS HOLLOWAY.

Hay salvacion hasta para los desahuciados.

La historia de este gran remedio es en el arte de curar la revelacion mas milagrosa, que el mundo jamas haya conocido. Está probado el hecho importantísimo de que las propiedades purificativas y curativas de estas Píldoras son suficientes para curar completamente la enfermedad, en donde y bajo cualquiera forma que exista. Aqui no se trata de una historia escrita por un hombre solo ó sacada de las esperiencias de una nacion, sino que se ofrece un conjunto de testimonios de los enfermos de todos los paises, siendo un documento irrecusable sin que ningun otro descubrimiento ó invencion haya podido jamas hacer alarde de cosa semejante.

Las afecciones del estómago son las causas de las enfermedades mas desastrosas. Ellas vician todos los fluidos del cuerpo, y se reparten como una corriente, llevando el veneno por todos los canales de la circulacion. Vamos á ver como obran en este caso las Píldoras Holloway. Ellas limpian los intestinos, arreglan el hígado, devuelven su estado normal al estómago relajado ó irritado, y obrando por medio de los órganos secretos *sobre la misma sangre*, producen en el sistema un cambio saludable, al mismo tiempo que egercen sobre todas las demas partes una influencia simultánea y benéfica.

La muger en sus dificultades naturales debe poner á prueba la virtud regulada y restauradora de está preparacion, que produce tan buenos efectos sin hacer mal. En las dos épocas de la vida, en que el sistema de la muger está sujeto á los cambios mas importantes y críticos, estas Píldoras son un resguardo positivo contra todas las consecuencias malignas. Se deben recomendar igualmente como nn específico para cualquier padecimiento propio de las mugeres.

AFECCIONES DEL HÍGADO.

Extracto de una carta al Profesor Holloway, fechada, Valencia 1.º setiembre, 1858.

«Muy señor mio: En consecuencia de un mal de hígado estuve á las orillas de la tumba. Algunos amigos me persuadieron á hacer uso de varias preparaciones mercuriales, que no me aliviaron en nada, sino que me debilitaron à tal punto, que sin asistencia no podia atravesar mi cuarto de un lado al otro. Viendo uno de sus anuncios me proporcioné sus admirables Píldoras y Ungüento, untando con este dos veces al dia la region del higado, y tomando cada mañana ocho píldoras. Seis semanas despues me habia ya curado enteramente. Para su satisfaccion particular le acompaño mi tarjeta; si gusta puede V. mandar imprimir esta carta.»—*Andres Camara.*

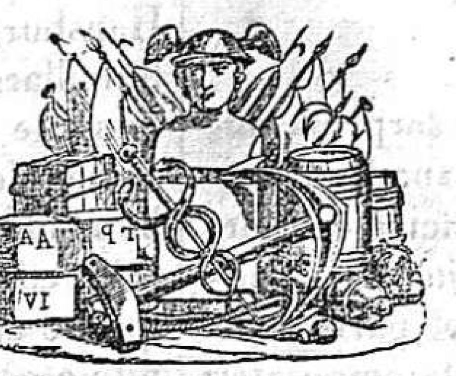
Las Píldoras Holloway son el mejor remedio hasta ahora conocido en las enfermedades siguientes:

Accidentes epilépticos.	Erisipela.	especie.
Asma.	Enfermedades del higado.	Lumbago ó mal de riñones.
Calenturas biliosas	Id. venéreas.	Mal de piedra.
Id. intermitentes.	Gota.	Manchas en el cutis
Id. de toda especie.	Hemorroides.	Obstruccion de vientre.
Cólicos.	Hidropesia.	Retencion de orina
Debilidad ó estenuacion.	Ictericia.	Sintomas secundarios.
Id. ó falta de fuerzas por cualquier causa.	Indigestiones.	Tic-doloroso.
Disentería.	Inflamaciones.	Tisis ó consuncion pulmonar.
Dolor de garganta.	Irregularidades de menstruo.	Tumores.
Id. de vientre.	Jaqueca.	Ulceras.
	Lamparones.	
	Lombrices de toda	

Estas Píldoras son elaboradas bajo la inspeccion personal del profesor Holloway, y cada caja va acompañada de una instruccion impresa en español, que esplica el modo de hacer uso de ellas.

Se venden en el establecimiento general del profesor Holloway, 244, Strand, Lóndres; y en todas las boticas y drogueria del mundo.—En Palma, en la farmacia de Don BERNARDO FIOL, plaza del Mercado.

Las Píldoras Holloway son el remedio mas célebre del mundo para las enfermedades de hígado y estómago.—El señor don Crisanto Carrasco, de Burgos, habia estado durante 19 años en la condicion mas mísera, siendo una carga para sus parientes, y sufriendo continuamente del hígado y del estómago, en términos que tenia que hacer cama por semanas enteras. Los médicos no le precuraron alivio alguno por lo cual ya no los consultó mas. Dos meses hace que empezó á tomar las pildoras Holloway, y con tan buen efecto que ha dado ya las gracias al profesor Holloway por la cura obtenida con ellas. El profesor Holloway espera que los miles de personas que han obtenido el mismo resultado, hagan otro tanto.



VIDRIOS PLANOS.

Los hay de todas dimensiones en la plaza de Cort, n.º 54.

El dueño del establecimiento, agradecido al público mallorquin, ofrece desde hoy una notable rebaja en dichos vidrios, tanto en los lisos como en los floreados y en los de colores, advirtiendo que á mas de la notable rebaja, à los que tomen por valor de cien reales se les concederà una bonificacion de un 6 por 100 siempre que efectuen los pagos al contado de las compras.

Iguales rebajas quedan concedidas en las canales y cañerias de hojadelata y zinc, bajo las mismas condiciones.

REMATE.

No habiéndose podido aun verificar el remate del predio *Son Guiem*, del término de Marratxi, tendrá efecto si la postura acomoda al vendedor, el viérnes próximo dia 22 de los corrientes en la plaza de Cort á las nueve de la noche. Palma 18 de julio de 1859.

ESTA DE VENTA Ó PARA ALQUILAR un piano vertical de tercera clase. Dará razon el maestro Bartolomé Marques, chocolatero, cuesta de Ambrós, núm. 7.

VENTA.

Hay para vender una casa zaguan de mucha capacidad, con huerto y agua. Es suficiente y buena para casino, y tiene ademas el piso bajo que puede utilizarse para almacenes, cuadras ó fàbrica. Dará razon y mas pormenores D. Cristobal Bennasar en la cuesta nueva de Santo Domingo, número 68, entresuelo.

SE ENSEÑA

por una módica cantidad, á componer brújulas de todas clases por los mejores procedimientos que se conocen. Sabido es, que esto proporciona grandes utilidades, y al que quiera aprender se le darán imanes y el aparato que es necesario. Cuesta nueva de Santo Domingo, manzana 236, número 1.º, piso 2.º

CANTOS DEL TROVADOR.

Coleccion de leyendas y tradiciones históricas

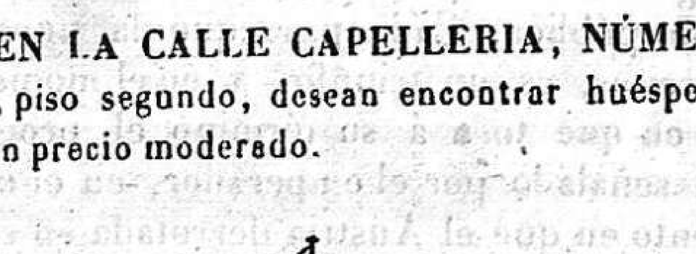
POR

D. JOSÉ ZORRILLA.

Un volúmen en 8.º de 300 páginas, encuadernado á la inglesa con planchas de oro y colores, véndese en la imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint*, á 10 1/2 rs.

EL DEPOSITO DE ATAHUDES QUE ESTABA en San Francisco, se ha trasladado en la calle del Sol, número 4.

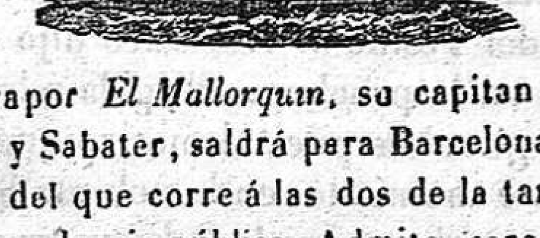
EN LA CALLE CAPELLERIA, NÚMERO 65, piso segundo, desean encontrar huéspedes á un precio moderado.



El vapor correo El Rey D. Jaime II *de la fuerza de 200 caballos, su capitan don Miguel Morey, saldrá de este puerto para el de* Barcelona *el miércoles* 20 *del actual á las seis de la tarde con la correspondencia.*

Admite cargo y pasageros.

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 4.



El vapor *El Mallorquin*, su capitan don José Estade y Sabater, saldrá para Barcelona el sábado 23 del que corre á las dos de la tarde con la correspondencia pública. Admite carga y pasageros à los precios siguientes:

Cámara de popa.	60 rs.
Idem de proa.	40
Cubierta	20

Se despacha en la calle de la Porteria de Santo Domingo, número 1.º, cuarto entresuelo.

CÍRCULO MALLORQUIN.

Despedida de la compañia dramática hoy mártes 19 *de julio de* 1859.

El drama en 3 actos:
LA ORACION DE LA TARDE.
El baile: *La Perla*,
y la comedia andaluza en 2 actos
EL CONGRESO DE JITANOS.
A las 8 1/2.

POMADA DE RENAUD GERMAIN.

REGENERADORA DEL PELO.

Su uso detiene la caida del pelo, lo hace crecer con rápidos progresos, aumenta su número, porque su aplicacion lo vivifica, lo anima y le da vigor. En cualquiera parte que haya habido señales de crecer el pelo aunque haya pasado mucho tiempo vuelve á nacer y se regenera por mas que su descomposicion haya quedado amortiguada.

Unico depósito, en esta ciudad, en la peluqueria de Casasnovas, plaza de las Copiñas, núm. 40.
Precio 12 *reales frasco.*

ALQUILER.—El que quiera alquilar un piso que consiste con dos cuartos dormitorios, cocina y tejado con agua, todo apiso, situado detras la punta de Establimeuts, acuda en casa de Cetra, cerca la Carniceria vieja y le darán razon.

ALMONEDA.—Desde el 19 del corriente se hará de muebles y otros efectos en la casa Administracion de correos. Las horas de venta serán desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, y desde las cuatro hasta el anochecer.

EN LA TIENDA DE PINTURAS DE JOSE Salas, cerca la puerta del Muelle, se ha recibido una gran partida de pinturas y aceite linaza, las que con gran baja se venden á los precios siguientes:

Pintura blanca y negra á 3 sueldos libra, verde á 4 sueldos 6 dineros, aceite linaza á 3 sueldos; todas las demas pinturas se venden tambien á precios muy módicos.

En la libreria de Pedro Joséci Gara, cadena de Cort, números 2 y 3, se hallan de venta las obras siguientes:

Manual del Juez de paz y del Alcalde en el ejercicio de sus funciones judiciales, por don Celestino Mas y Abad 5.ª edicion, ordenada por el real decreto de 22 de octubre de 1858.

Código de comercio, decretado, sancionado y promulgado en 30 de mayo de 1829, edicion oficial de real órden 1851.

Código penal de España. Edicion oficial reformada.

Ley de enjuiciamiento civil. Tercera edicion oficial.

Decreto administrativo español, por el autor don Manuel Colmeyro. Segunda edicion ajustada á la legislacion vigente, y copiosamente aumentada con nuevos tratados y un apéndice de jurisprudencia administrativa; 2 tomos.

Diccionario

HISTÓRICO, GENEALÓGICO Y HERÁLDICO DE LAS FAMILIAS DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA.

Condiciones de la suscripcion en provincias.

Constará esta obra de 8 tomos en 4.º
Saldrá un tomo cada cuatro meses, y dos entregas de á 16 páginas cada una semanalmente.
Se admiten suscriciones por toda la obra y por entregas.
El suscritor por toda la obra adelantará 40 rs., importe de un tomo, que recibirá á domicilio.
Los que se suscriban por entregas pagarán en el acto de recibirlas, que será á domicilio, 3 reales 50 céntimos por cada una.
Todo suscritor tendrá derecho gratis á las láminas de escudos litografiadas, que irán en las entregas á que correspondan.

METODO DEL DR. OLLENDORF,

para aprender à leer, hablar y escribir el idioma frances, ó sea Gramática francesa nuevament corregida y aumentada.

Véndese en la imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint, *número* 74.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.